



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 2073-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 02 de abril del 2014, las 08h00.- En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y los artículos 19 y 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección, signada con el No. **2073-13-EP**, deducida por Antonieta Elizabeth Barreto García, en contra de la sentencia de 30 de octubre del 2013 a las 16h35, dictada por los jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario de nulidad de contrato de promesa de compra venta No. 855-2012-MBZ, seguida en contra del señor Luis Mariano Alarcón Arzube y otros. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de este auto a los señores jueces de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda, en el plazo de cinco días de realizada la notificación respectiva, previniéndoles de la obligación de señalar casillero constitucional o correo electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de este auto a la señora Antonieta Elizabeth Barreto Garcia, en la casilla judicial No. 999 del Palacio de Justicia de Pichincha y al correo electrónico consorciojuridicopibob@gmail.com. **TERCERO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor Luis Mariano Alarcon Arzube, en la casilla constitucional No. 260 y en el correo electrónico mie.san@hotmail.com. **CUARTO.-** Notificar con el contenido de este auto al señor procurador general del Estado, en la casilla constitucional No. 18. **QUINTO.-** No se notifica al señor José Antonio Auzube Izquierdo, por cuanto no ha señalado domicilio judicial para el efecto. **SEXTO.-** Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, técnico constitucional jurisdiccional de este despacho.- **NOTIFIQUESE.-**

Dra. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 02 de Abril de 2014. Las 08h00

Abg. Christian Espinosa Bravo
ACTUARIO

